

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME ECONOMICO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE SABANAS SUDARIO Y SABANAS CUBREDIFUNTOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

1. Necesidad e idoneidad del contrato

Como parte de su actividad, Servicios Funerarios de Madrid (en adelante SFM) necesita contar con el material preciso siempre dentro de unas condiciones higiénicas, sanitarias correctas y dignas con que dotar al personal de servicios de SFM para realizar tanto el traslado de las personas fallecidas hasta las dependencias gestionadas por SFM como al personal que prepara y acondiciona a los fallecidos en los féretros de sabanas especiales (cuerpo y cara) que permitan su exposición en las salas velatorio acordes con la situación.

Dada la finalización del contrato del suministro de sabanas sudario de recogida, así como la prórroga del expediente de las sábanas cubre difuntos, existe la necesidad inaplazable de la adquisición de dicho material para prestar un servicio de calidad, por lo que es necesario proceder a una nueva licitación que recoja la posibilidad de seguir disponiendo del suministro regular de este tipo de materiales.

2. Objeto del Contrato

El objeto del presente informe lo constituye la adquisición de sabanas sudario de traslado de fallecidos y sabanas cubre difuntos (cuerpo-cara) que sean solicitadas por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (En adelante SFM)

3. CPV

39296000-Artículos funerarios

39560000_Articulos Textiles diversos

4. Tipo de contrato:

✓ **En función de su objeto:**

Se trata de un contrato típico de suministro conforme al Artículo 16 de la Ley 9/2017 de LCSP.

✓ **En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:**

Sujeto a regulación armonizada

✓ **En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:**

Contrato privado

5. División en lotes:

Dado el carácter del suministro de material textil (sábanas) se establece su división en 2 lotes diferenciados por los motivos que a continuación se indican y que son principalmente el uso y fin para el que están destinadas cada modelo de sábanas y en segundo lugar las características técnicas mínimas que deben contener cada modelo.

La diferenciación de los lotes conforme a lo indicado anteriormente sería la siguiente:

Lote 1: Suministro de sábanas sudario para el traslado de fallecidos

Lote 2: Suministro de sábanas cubre difuntos (Cuerpo y cara)

El licitador podrá presentar propuestas a la totalidad de los lotes, pudiendo resultar adjudicatario de ambos lotes.

No cabe la posibilidad de realizar Ofertas integradoras

6. Revisión de precios

No procede la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Habilitación

No procede.

8. Criterios de adjudicación común a ambos lotes

Se atiende a un único criterio de adjudicación valorable automáticamente en cifras o porcentajes.

<i>A.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES</i>	<i>Máximo 100 puntos</i>
A.1 Precio	100 puntos

Oferta económica:.....Hasta 100 puntos

La puntuación máxima (100 puntos) será para el licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Para poder valorar las ofertas presentadas se tendrá en cuenta el importe total que se ha logrado de sumar el importe total obtenido de multiplicar el número de unidades estimadas para cada artículo por los precios unitarios ofertados por el licitador. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP} \times \left(\frac{MO}{O_i} \right)$$

Siendo:

PO_i: la puntuación obtenida por el licitador

MaxP: máxima puntuación posible para la valoración de oferta económica

MO: oferta económica más baja

O_i: oferta económica a valorar

Los precios unitarios ofertados se indicarán solo dos decimales

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo serán desestimadas

Justificación de la fórmula: la fórmula utilizada otorga mayor puntuación a la oferta económica más baja.

Documentación a presentar: El licitador presentará su proposición económica conforme al modelo incorporado en el Anexo II del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

9. Ofertas anormalmente bajas común a ambos lotes

Los criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que inicialmente una oferta se considera anormal y en orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 10 unidades enteras a dicha media aritmética.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: cinco días desde la notificación.

10. Plazo de ejecución común a ambos lotes

La duración del contrato será de 12 meses desde la fecha de formalización del contrato. Se podrán realizar 1 prórroga de contrato con una duración de hasta 12 meses y conforme a lo establecido en el Art.29 de la LCSP

Los pedidos serán realizados por el jefe de Almacén (Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato) indicando en ellos la fecha de entrega del suministro. Este plazo no podrá ser superado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y con previo aviso y nunca podrá ser superior a 5 días hábiles desde la fecha indicada de entrega.

El horario de entrega de la mercancía será desde las **7:30 y las 13'00**.

11. Lugar de prestación del servicio para ambos lotes

Las sucesivas entregas de los suministros se realizara en los almacenes de la SFM sitios en:

- Tanatorio M-30 en la calle Salvador de Madariaga, 11
- Tanatorio Sur en la calle Ildefonso González Valencia, 1
- En los lugares que la SFM determine siempre dentro de la Comunidad de Madrid.

12. Forma de pago del precio común a todos los lotes

La facturación del suministro se realizará mensualmente al final de cada mes. En la factura deberá incluirse, en base a los precios de adjudicación más el IVA correspondiente.

Las facturas se enviarán en formato digital al correo electrónico facturasproveedores@sfmadrid.es, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del mes correspondiente indicando en las mismas el número de expediente de licitación. No se admitirá ninguna factura en la que no se indique el expediente.

Llegado el momento de la firma del contrato, en el supuesto de que SFM tenga habilitado el portal de proveedores que actualmente tiene en desarrollo, las facturas se incorporaran al precitado portal conforme a las especificaciones técnicas que SFM facilitará al adjudicatario en el momento de la firma. Igualmente, si durante la vigencia del contrato SFM habilitase el citado portal de proveedores, en ese momento las facturas se empezarían a incorporar al mismo.

Previa conformidad, y una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal

13. Responsable del contrato común a todos los lotes

El responsable de la correcta ejecución del contrato será el Jefe del Departamento de Servicios de SFM.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Jefe de almacén de SFM.

14. Condición especial de ejecución común a ambos lotes

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato:

De tipo medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

15. Penalizaciones a aplicar por incumplimiento de la ejecución del contrato común a ambos lotes

a) *Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total, SFM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el suministro: una penalización del 10% del valor de la factura a la que esté referida ese suministro. Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 192.2 LCSP):

SI PROCEDE

El incumplimiento del compromiso por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la imposición de penalidades del siguiente modo:

-Las penalidades se graduarán mediante una escala proporcional que alcanzará su máximo (el 10% del presupuesto de licitación) cuando el licitador no adscriba a la ejecución del servicio el medio concreto en grado alguno, comenzando dicha escala en el punto en que el licitador aporte plenamente el medio al que se comprometió.

La graduación de las penalidades se realizará mediante la escala acabada de exponer para todos y cada uno de los medios a que se extienda el compromiso del adjudicatario, aunque en ningún caso podrán imponerse penalidades cuya cuantía, aislada o conjuntamente, supere el 10% del presupuesto de licitación

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 de la LCSP):

Penalización del 5 % de la facturación por su incumplimiento.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)

Se impondrá al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si durante la ejecución del contrato, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

-Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultará que su oferta no habría sido la mejor oferta.

-Como regla general, su cuantía será 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en materia medioambiental, social o laboral, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad

e) Por subcontratación:

NO PROCEDE

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al adjudicatario. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

16. Presupuesto base total de licitación.

El Presupuesto Base total de Licitación se establece en DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (271.749,85.-€) según el siguiente desglose:

	Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
Lote 1	136.042,40 €	28.568,90 €	164.611,30 €
Lote 2	88.544,25.-€	18.594,29.-€	107.138,54.-€
TOTAL	224.586,65 €	47.163,20 €	271.749,85 €

Sistema de determinación del presupuesto total: Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio

se ha determinado mediante precios unitarios.

Cálculo del presupuesto total de licitación:

Para el cálculo del presupuesto total de licitación se ha tomado como referencia el número de suministros similares realizados en los dos últimos años, así como en la estimación de los suministros que serán necesarios para el contrato.

El presupuesto se ha calculado conforme al artículo 100 de la LCSP viéndose incrementado en 1,6% correspondiente al IPC actual para el lote 1 y en el caso del Lote 2 el importe unitario se ha incrementado en un 15% del IPC acumulado desde la adjudicación del anterior contrato. Ambos precios son adecuados a los precios del mercado, siendo su desglose (IVA EXLUIDO) el siguiente:

CONCEPTO SEGÚN PPTP	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	TOTAL	IVA	TOTAL
LOTE 1					
SABANA SUDARIO	26000	5,23 €	136.042,40 €	28.568,90 €	164.611,30 €
LOTE 2					
SABANA CUBREDIFUNTOS GRABADO CON CRUZ	9900	7,69 €	76.165,65 €	15.994,79 €	92.160,44 €
SABANA CUBREDIFUNTOS GRABADO SIN CRUZ	1600	7,69 €	12.309,60 €	2.585,02 €	14.894,62 €
PAÑUELO CUBRECARA GRABADO	50	1,38 €	69,00 €	14,49 €	83,49 €
TOTAL			224.586,65 €	47.163,20 €	271.749,85 €

Al no estar definido con exactitud el número unidades de suministros a realizar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y realizadas.

Desglose del presupuesto base de licitación:

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a

las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: *“Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atender con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”*.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del: SI.

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP *“En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato”*

17. Valor estimado total

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (471.631,97.-€), con el siguiente desglose

VALOR ESTIMADO	PRESUPUESTO	PRORROGA HASTA 12 MESES	Modificación (10%) conforme al Art 301.2 de la LCSP	VALOR ESTIMADO
LOTE 1 SABANAS SUDARIO	136.042,40 €	136.042,40 €	13.604,24 €	285.689,04 €
LOTE 2 SABANAS CUBREDIFUNTOS	88.544,25 €	88.544,25 €	8.854,43 €	185.942,93 €
TOTAL	224.586,65 €	224.586,65 €	22.458,67 €	471.631,97 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado total: En el cálculo del valor estimado total se ha tenido en cuenta la posible prórroga del contrato en ambos lotes y el posible incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LSCP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 101 de la LCSP

18. Características específicas del Lote 1

a) Clasificación/solvencia económica y técnica

Acreditación de la solvencia económica y financiera: artículo 87.1:

- **Requisitos mínimos de solvencia:** Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 285.689,04 € (IVA excluido).
- **Acreditación documental:** Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios, durante alguno de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022) en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos 285.689,04 € (IVA excluido).

Acreditación de la solvencia técnica: artículo 89.1:

- **Requisitos mínimos de solvencia:** una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se entenderán como trabajos de igual o similar naturaleza aquellos que se ajusten a los cuatro primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes al objeto del contrato.
- **Acreditación documental:** La solvencia se acreditará mediante una declaración responsable firmada por el licitador en la que se hará constar la relación de los principales suministros realizados en los 3 últimos años.

En la presente declaración de forma clara y concisa se especificará fecha de ejecución del suministro, importe, nombre de la entidad destinataria del suministro y naturaleza de la entidad (pública o privada)

b) Presupuesto base de licitación LOTE 1.

El Presupuesto Base de Licitación se establece en CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (164.611,30.-€) según el siguiente desglose:

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
136.042,40 €	28.568,90 €	164.611,30 €

❖ **sistema de determinación del presupuesto:**

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio se ha determinado mediante precios unitarios.

❖ **Cálculo del presupuesto total de licitación:**

Para el cálculo del presupuesto total de licitación se ha tomado como referencia el número de suministros similares realizados en los dos últimos años, así como en la estimación de los suministros que serán necesarios para el contrato.

El presupuesto se ha calculado conforme al artículo 100 de la LCSP viéndose incrementado en 1,6% correspondiente al IPC actual siendo el precio adecuado a precios del mercado, siendo su desglose (IVA EXLUIDO) el siguiente:

CONCEPTO SEGÚN PPTP	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	TOTAL	IVA	TOTAL
SABANA SUDARIO	26000	5,23 €	136.042,40 €	28.568,90 €	164.611,30 €
TOTAL			136.042,40 €	28.568,90 €	164.611,30 €

Al no estar definido con exactitud el número unidades de suministros a realizar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y realizadas.

❖ **Desglose del presupuesto base de licitación:**

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: *“Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”*.

❖ **Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del: SI.**

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP “En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato”

c) Valor estimado lote 1

El valor estimado del LOTE 1 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (285.689,04.-€)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la posible prórroga del contrato y el posible incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LCSP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 101 de la LCSP

El desglose del total del valor estimado es:

PRESUPUESTO BASE	136.042,40 €
12meses de prórroga	136.042,40 €
10% modificación	13.604,24 €
VALOR ESTIMADO LOTE 1	285.689,04 €

19. Características específicas del Lote 2

a) Clasificación/solvencia económica y técnica

Acreditación de la solvencia económica y financiera: artículo 87.1:

- **Requisitos mínimos de solvencia:** Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 185.492,23.-€(IVA excluido).
- **Acreditación documental:** Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios, durante alguno de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022) en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos 185.492,23.-€ (IVA excluido).

Acreditación de la solvencia técnica: artículo 89.1:

- **Requisitos mínimos de solvencia:** una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario

público o privado de los mismos. Se entenderán como trabajos de igual o similar naturaleza aquellos que se ajusten a los cuatro primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes al objeto del contrato.

- **Acreditación documental:** La solvencia se acreditará mediante una declaración responsable firmada por el licitador en la que se hará constar la relación de los principales suministros realizados en los 3 últimos años.

En la presente declaración de forma clara y concisa se especificará fecha de ejecución del suministro, importe, nombre de la entidad destinataria del suministro y naturaleza de la entidad (pública o privada)

SFM podrá requerir al licitador en cualquier momento los certificados o documentación que acrediten fehacientemente el suministro de los materiales indicados.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia exigida de la adjudicataria al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministro a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario

b) Presupuesto base de licitación LOTE 2

El Presupuesto Base de Licitación se establece en CIENTO SIETE MIL CENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (107.138,54.-€) según el siguiente desglose:

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
88.544,25 €	18.594,29 €	107.138,54 €

❖ **sistema de determinación del presupuesto:**

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio se ha determinado mediante precios unitarios.

❖ **Cálculo del presupuesto total de licitación:**

Para el cálculo del presupuesto total de licitación se ha tomado como referencia el número de suministros similares realizados en los dos últimos años, así como en la estimación de los suministros que serán necesarios para el contrato.

El presupuesto se ha calculado conforme al artículo 100 de la LCSP viéndose incrementado en 15% correspondiente al IPC acumulado que se ha producido desde la adjudicación del contrato inicial siendo el precio adecuado a los precios del mercado actuales y siendo su desglose (IVA EXLUIDO) el siguiente:

CONCEPTO SEGÚN PPTP	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	TOTAL	IVA	TOTAL
---------------------	----------	------------------	-------	-----	-------

SABANA CUBREDIFUNTOS GRABADO CON CRUZ	9900	7,69 €	76.165,65 €	15.994,79 €	92.160,44 €
SABANA CUBREDIFUNTOS GRABADO SIN CRUZ	1600	7,69 €	12.309,60 €	2.585,02 €	14.894,62 €
PAÑUELO CUBRECARA GRABADO	50	1,38 €	69,00 €	14,49 €	83,49 €
TOTAL			88.544,25 €	18.594,29 €	107.138,54 €

Al no estar definido con exactitud el número unidades de suministros a realizar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y realizadas.

❖ **Desglose del presupuesto base de licitación:**

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: *“Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”*.

❖ **Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del: SI.**

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP *“En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato”*

c) Valor estimado lote 2

El valor estimado del LOTE 2 asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (185.942,93.-€)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la posible prórroga del contrato y el posible incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LSCP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 101 de la LCSP

El desglose del valor estimado es:

PRESUPUESTO BASE	88.544,25 €
12meses de prórroga	88.544,25 €
10% modificación	8.854,43 €
VALOR ESTIMADO LOTE 2	185.942,93 €

20. Posibles modificaciones del contrato

No se contemplan

21. Procedimiento a aplicar

Dado el importe y características del contrato y conforme a la Ley de Contratos de Sector Publico se opta por una tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto y regulación armonizada conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

En Madrid a la fecha de la firma.

Fdo.: José Antonio Gómez García
Jefe Dpto. Servicios

Fdo.: Rafael Mendoza Reyes
Director de Operaciones